



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Escala Salarial Guardavidas 2024-2025 / EX-2024-00772735- -MUNIMDP-DLCH#CG

VISTO el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon y la Unión Guardavidas Agremiados –U.G.A. y el expediente electrónico EX-2024-00772735- -MUNIMDP-DLCH#CG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta mencionada precedentemente, suscripta con fecha 06 de diciembre de 2024 se acordó:

1. El Departamento Ejecutivo otorgará la siguiente recomposición salarial:

- i) 9% pagadera con los haberes del mes de Diciembre 2024 y calculada sobre los salarios del mes de Noviembre 2024,
- ii) 6% pagadero con los haberes del mes de Enero 2025 calculado sobre los salarios del mes de Diciembre 2024,
- iii) 5% pagadero con los haberes del mes de Febrero 2025 calculado sobre los salarios del mes de Enero 2025,
- iv) 4% pagadero con los haberes del mes de Marzo 2025 calculado sobre los salarios del mes de Febrero 2025.

2. A partir del mes de Abril 2025 y hasta Octubre 2025 inclusive, el Departamento Ejecutivo otorgará una

recomposición salarial equivalente al IPC correspondiente al mes anterior.

3. Los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2025 la recomposición expresada precedentemente se verá incrementada en un 50% del porcentaje del IPC que se aplique cada mes.

4. Las partes acuerdan que los salarios se abonarán dentro del plazo legal pudiendo diferirse el pago de los aumentos aquí Indicados hasta el 11ª día hábil del mes respectivo.

5. Las partes reanudarán la paritaria el día 17 de noviembre de 2025 a los fines de evaluar la situación salarial.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase una recomposición salarial equivalente al NUEVE POR CIENTO (9%), pagadera con los haberes del mes de Diciembre de 2024 y calculada sobre los salarios del mes de Noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase una recomposición salarial equivalente al SEIS POR CIENTO (6%), pagadera con los haberes del mes de Enero de 2025 y calculada sobre los salarios del mes de Diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase una recomposición salarial equivalente al CINCO POR CIENTO (5%), pagadera con los haberes del mes de Febrero de 2025 y calculada sobre los salarios del mes de Enero de 2025.

ARTÍCULO 4º.- Otórgase una recomposición salarial equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%), pagadera con los haberes del mes de Marzo de 2025 y calculada sobre los salarios del mes de Febrero de 2025.

ARTÍCULO 5º.- Fíjese para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas, a partir del 1º de Diciembre de 2024, Enero de 2025, Febrero de 2025 y Marzo de 2025, los sueldos básicos y régimen horario que como Anexo I se encuentra embebido y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6º.- Otórgase, a partir del mes de Abril 2025 y hasta Octubre 2025 inclusive, una recomposición

salarial equivalente al IPC correspondiente al mes anterior.

ARTÍCULO 7°.- Durante meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2025 la recomposición expresada en el artículo anterior se verá incrementada en un 50% del porcentaje del IPC que se aplique cada mes.

ARTÍCULO 8°.- La Secretaria Legal, Técnica y de Hacienda tomará los recaudos correspondientes a fin de confeccionar las nuevas escalas salariales, conforme los artículos 6° y 7° del presente.

ARTICULO 9°.- La Subsecretaría de Economía y Hacienda tomará los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda, e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.